



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 135

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa de Tetanalgesia.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) promover en todos los vacunatorios de la ciudad de Posadas la Tetanalgesia como técnica recomendable;
- b) conocer el derecho de dar y recibir leche materna y beneficiarse de los efectos analgésicos del amamantamiento durante procedimientos médicos que puedan causar dolor, como las vacunaciones.

ARTÍCULO 3.- Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la secretaría y/o dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, y debe ser la encargada de:

- a) dictar los cursos de actualización y concientización en materia de lactancia a todo el personal interviniente en la vacunación de lactantes;
- b) instruir a las familias sobre los beneficios de la lactancia materna durante la vacunación y se recomiende su implementación.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión del presente Programa, a través de contenidos de concientización en redes sociales, medios locales y eventos comunitarios, así como también alianzas estratégicas con instituciones educativas y centros de salud.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.